

000 02
67494

T



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONVERSIÓN DEL CAPITAL A DOLARES DE
LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,
AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO,
AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y
REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA
COMPAÑÍA "DESIMAR S.A."-----
CUANTIAS: -----
AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO:
US\$ 600.00.-----
AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO:
US\$ 600.00.-----

"En la ciudad de Guayaquil, Capital
de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a
los cinco (5) días del mes de Noviembre del año dos
mil dos, ante mí, Abogado CESARIO L. CONDO
CHIRIBOGA, Notario Quinto del cantón, comparece: El
señor don RAFAEL VALDEZ CEVALLOS, quien declara ser
ecuatoriano, casado, ejecutivo, en su calidad de
GERENTE de la Compañía "DESIMAR S.A.", calidad que
legítima con el nombramiento inscrito, que presenta
para que sea agregado a la presente; mayor de edad,
capaz para obligarse y contratar, con domicilio y
residencia en el cantón Salinas, de paso por esta
ciudad, a quien de conocer doy fe, por haberme
presentado su documento de identificación; y,
procediendo con amplia y entera libertad y bien
instruido de la naturaleza y resultados de esta
escritura pública de CONVERSIÓN DEL CAPITAL A DOLARES

70

O

I

1 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, AUMENTO DE CAPITAL
2 AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DEL
3 ESTATUTO SOCIAL, para su otorgamiento me presentó la
4 Minuta siguiente: "S E Ñ O R N O T A R I O:
5 Sírvasse autorizar en el registro de escrituras
6 públicas que está a su cargo, una por la cual conste
7 la conversión a dólares de los Estados Unidos de
8 América del capital, aumento del capital autorizado,
9 aumento de capital suscrito y reforma de los Artículos
10 Tercero y Quinto del Estatuto de "DESIMAR S.A.", de
11 acuerdo con las declaraciones y convenciones que se
12 determinan al tenor de las siguientes cláusulas:
13 P R I M E R A: INTERVINIENTE.- Interviene en el
14 otorgamiento de la presente escritura pública, el
15 señor RAFAEL VALDEZ CEVALLOS, en su calidad de Gerente
16 de la compañía "DESIMAR S.A.", tal como lo acredita con
17 el respectivo nombramiento que se acompaña.-
18 S E G U N D A: ANTECEDENTES.- (DOS.UNO) Por escritura
19 pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero de
20 Guayaquil, Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, en Octubre
21 treinta de mil novecientos noventa y dos, inscrita en
22 el Registro Mercantil de Guayaquil, en Noviembre
23 dieciséis del mismo año, se constituyó la compañía
24 DESIMAR S.A., con domicilio en la ciudad de Guayaquil
25 y un capital de Dos Millones de Sucres
26 (S/.2'000.000,00).- (DOS.DOS) Mediante escritura pública
27 otorgada ante la Notaria Interina Trigésima Primera de
28 Guayaquil, Abogada LEONOR GAME PEÑA, en Agosto



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 2 -



1 veinticuatro de mil novecientos noventa y cinco,
2 inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil en
3 Agosto diecinueve de mil novecientos noventa y seis,
4 la Compañía aumentó su capital suscrito a la suma de
5 Cinco Millones de Sucres (S/.5'000.000,00), fijó el
6 capital autorizado en Diez Millones de Sucres
7 (S/.10'000.000,00) y reformó el artículo quinto del
8 Estatuto, relativo al capital.- (DOS.TRES) La Ley dos
9 mil-cuatro, publicada en el Suplemento del Registro
10 Oficial Número treinta y cuatro de Marzo trece del dos
11 mil, establece en su Artículo doce que el capital
12 expresado en sucres puede ser cuantificado o pagado en
13 su equivalente en dólares de los Estados Unidos de
14 América, a la relación fijada por el Artículo uno de
15 la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, esto
16 es, a una relación fija e inalterable de veinticinco
17 mil sucres por cada dólar de los Estados Unidos de
18 América.- (DOS.CUATRO) La Junta General Extraordinaria
19 y Universal de Accionistas de la Compañía celebrada el
20 treinta de Agosto del dos mil dos, resolvió por
21 unanimidad lo siguiente: DOS.CUATRO.UNO. Expresar en
22 dólares de los Estados Unidos de América todos los
23 valores referentes al capital; DOS.CUATRO.DOS.- Elevar
24 el importe de cada acción, de un mil sucres a un dólar
25 de los Estados Unidos de América; DOS.CUATRO.TRES.-
26 Aumentar el capital autorizado y suscrito de la
27 Compañía y reformar su Estatuto en la cuantía, modo y
28 términos constantes en el acta de la referida Junta y

[Firma]

[Firma]

Y

1 que forma parte integrante de esta escritura; y,
2 DOS.CUATRO.CUATRO. Reformar los Artículos Tercero y
3 Quinto del Estatuto, relativos al objeto y al capital,
4 respectivamente.- T E R C E R A: DECLARACIONES.- Con
5 tales antecedentes, el señor RAFAEL VALDEZ CEVALLOS,
6 Gerente de "DESIMAR S.A.," declara bajo juramento:
7 (TRES.UNO.) Que se expresa en dólares de los Estados
8 Unidos de América todos los valores referentes al
9 capital de la Compañía; (TRES.DOS.) Que queda elevado
10 el importe de cada acción, de un mil sucres a un dólar
11 de los Estados Unidos de América; (TRES.TRES.) Que el
12 capital suscrito y pagado de la Compañía queda
13 aumentado en la suma de seiscientos dólares de los
14 Estados Unidos de América (US\$ 600.00) mediante la
15 emisión de seiscientas (600) nuevas acciones
16 ordinarias, nominativas de un dólar de los Estados
17 Unidos de América (US\$ 1.00) cada una, de manera que
18 en lo sucesivo el capital suscrito de ésta Compañía
19 será de ochocientos dólares de los Estados Unidos de
20 América (US\$ 800.00) y que el capital autorizado queda
21 aumentado a la suma de un mil dólares de los Estados
22 Unidos de América (US\$ 1,000.00); TRES.CUATRO. Que las
23 seiscientas (600) nuevas acciones correspondientes al
24 mencionado aumento de capital han sido pagadas
25 íntegramente en numerario por el Ingeniero RICARDO
26 PALAU JIMÉNEZ, de acuerdo a la mencionada Acta de
27 Junta General Extraordinaria y Universal de
28 Accionistas; (TRES.CINCO) Que queda reformado el

of



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 3 -



1 Artículo Quinto del Estatuto, referente al capital, el
2 mismo que en adelante dirá: "ARTICULO QUINTO.- El
3 Capital Autorizado de la Compañía es de un mil dólares
4 de los Estados Unidos de América. El Capital Suscrito
5 de la Compañía es de ochocientos dólares de los
6 Estados Unidos de América, dividido en ochocientas
7 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
8 Estados Unidos de América cada una. Cada acción que
9 estuviere totalmente pagada da derecho a un voto en
10 las deliberaciones de Junta General de Accionistas.
11 Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en
12 proporción a su valor pagado; y, (TRES.SEIS) Que queda
13 reformado el objeto social de la Compañía, y como
14 lógica consecuencia también queda reformado el
15 Artículo Tercero del Estatuto, en la forma que se
16 indica en la mencionada Acta de Junta General
17 Extraordinaria y Universal de Accionistas".-
18 C U A R T A: HABILITANTES.- Para los efectos de las
19 cláusulas anteriores inserte Usted Señor Notario, para
20 que forme parte integrante de la escritura a
21 otorgarse, copia certificada del Acta de Junta General
22 Extraordinaria y Universal de Accionistas de la
23 Compañía celebrada el treinta de Agosto del dos mil
24 dos, así como la copia del nombramiento del Gerente de
25 la Compañía, señor RAFAEL VALDEZ CEVALLOS.- Anteponga
26 y agregue Usted, Señor Notario, todas las formalidades
27 de estilo para la plena validez de la escritura
28 pública a otorgarse.- (Firmado) Priscila Palau G.,

26

01

1 ABOGADA PRISCILA PALAU GILBERT, Registro Número seis
2 mil novecientos dieciocho".- (Hasta aquí la Minuta).-
3 ES COPIA.- Se agregan Acta de Junta Universal
4 Extraordinaria y Universal de Accionistas celebrada el
5 día treinta de Agosto del año dos mil dos; y,
6 nombramiento del representante legal de la Compañía
7 DESIMAR S.A.- El presente contrato se encuentra
8 exento de impuestos, según Decreto Supremo setecientos
9 treinta y tres, de veintidós de agosto de mil
0 novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro
1 Oficial ochocientos setenta y ocho, de Agosto
2 veintinueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por
3 tanto, el señor otorgante se ratificó en el contenido
4 de la Minuta inserta; y, habiéndole leído yo, el
5 Notario, esta escritura, en alta voz, de principio a
6 fin, al otorgante, este la aprobó y firmó en unidad de
7 acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-

8
9
0 

1 RAFAEL VALDEZ CEVALLOS, GERENTE

2 DE LA CIA. "DESIMAR S.A."-

3 C.C. # 09-05335261.-

4 R.U.C. # 0991249028001.-

5
6
7 

8
9
0 
1 Ab. Celso E. Cando Chiriboga
2 Notario 5o. del Cantón
3 Guayaquil

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA "DESIMAR S.A." CELEBRADA EL 30 DE AGOSTO DEL 2002.

En la ciudad de Guayaquil, a las nueve horas del día treinta de Agosto del año dos mil dos, en el local social de la Compañía ubicado en el km. 2 ½ de la Av. Carlos Julio Arosemena, se encuentran presentes: Ing. Ricardo Palau Jiménez, por sus propios derechos, como único propietario de las cinco mil (5.000) acciones ordinarias, nominativas y liberadas de un mil sucres (S/.1.000) cada una, en que se divide el capital social de la Compañía; y, Ab. Priscila Palau Gilbert.

Estando representado el total del capital suscrito y pagado de "DESIMAR S.A.", se procede a constituir la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de conformidad con lo establecido en el Art. 238 de la Ley de Compañías vigente, con el objeto de conocer y resolver sobre los siguientes asuntos como puntos del Orden del Día: 1) Dar cumplimiento a las disposiciones de la Resolución No. 00.Q.IJ.008 publicada en el Registro Oficial N° 69 de Mayo 3 del 2000, para que, previa a la conversión respectiva, se exprese en dólares de los Estados Unidos de América todos los valores referentes al capital y a las acciones; 2) Aumento del capital autorizado y suscrito de la Compañía, su forma de pago y consecuente reforma del Artículo Quinto del Estatuto; y, 3) Reforma del objeto social de la Compañía.

Preside la sesión el Ing. Ricardo Palau J., Presidente de la Compañía, y debido a la ausencia del Gerente actúa como Secretaria la Ab. Priscila Palau G. quien procede a formular la correspondiente lista de asistentes. Inmediatamente el Presidente declara instalada la sesión.

Luego de tratar cada uno de los anotados puntos del Orden del Día, la Junta resuelve lo siguiente:

- 1) 1.A.- Expresar en dólares de los Estados Unidos de América todos los valores referentes al capital, por lo que el capital suscrito que hasta ahora ha sido de cinco millones de sucres, pasa a ser de DOSCIENTOS DOLARES (US\$200.00) dividido en cinco mil acciones de cuatro centavos de dólar (US\$0.04) cada una; y el capital autorizado que hasta ahora ha sido de diez millones de sucres, pasa a ser de CUATROCIENTOS DOLARES (US\$400.00). Se considera en veinticinco mil sucres el tipo del cambio de cada dólar.
- B.- Elevar el importe de cada acción, de un mil sucres a un dólar; por tanto, el capital suscrito de doscientos dólares pasa a estar representado por doscientas acciones de un dólar (US\$1.00) cada una.

Como consecuencia de estas resoluciones, la Compañía procederá a anular los títulos de acciones existentes y los sustituirá por nuevos títulos en que los valores se expresen en dólares.

- 2) 2.A.- Aumentar el capital suscrito de la Compañía a la suma de OCHOCIENTOS DOLARES (US\$800.00), esto es, en seiscientos dólares (US\$600.00) más, para lo cual se emitirán seiscientas nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.

Elevar el capital autorizado de la Compañía a la suma de UN MIL DOLARES (US\$1,000.00), esto es, en seiscientos dólares (US\$600.00) más.

- 2.B.- Las nuevas acciones se pagarán íntegramente en numerario, por el Ing. Ricardo Palau Jiménez, antes del otorgamiento de la escritura pública de aumento de capital.

- 2.C.- Como lógica consecuencia se reforma el Artículo Quinto del Estatuto que en lo sucesivo dirá: "ARTICULO QUINTO.- El Capital Autorizado de la Compañía es de un mil dólares. El Capital Suscrito de la Compañía es de ochocientos dólares, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. Cada acción de un



[Handwritten signature]

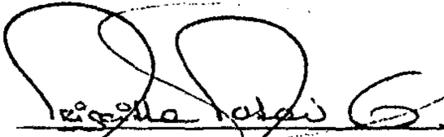
dólar que estuviere totalmente pagada da derecho a un voto en las deliberaciones de Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado."

- 3) Reformar el objeto social de la Compañía, y por tanto, el artículo pertinente del Estatuto en los siguientes términos: "ARTÍCULO TERCERO: OBJETO.- La Compañía tendrá por objeto dedicarse a las siguientes actividades: Uno) Realizar toda clase de obras de ingeniería civil y arquitectura. Dos) Compraventa, administración y explotación de bienes raíces. Tres) Instalación, explotación, adquisición, administración, promoción, desarrollo y representación de cualquier centro de recreación y hospedaje, tales como hoteles, clubes, complejos deportivos, centros vacacionales, lugares de diversión, restaurantes, cafeterías, fuentes de soda, bares, marinas y en general cualquier otra actividad de recreación permitida por las leyes del Ecuador; y, Cuatro) Prestación de servicios a terceros."

Finalmente, la Junta autoriza ampliamente al representante legal de la Compañía o a quien lo subrogue, para que a nombre y en representación de ésta, suscriba la respectiva escritura pública de conversión a dólares de los Estados Unidos de América del capital, aumento del capital autorizado y suscrito y reforma de los Artículos Tercero y Quinto del Estatuto de la Compañía, ordene la realización de los respectivos asientos contables y realice en definitiva cuantos actos y gestiones fueren menester para obtener el cabal perfeccionamiento de las resoluciones adoptadas por ésta Junta.

No habiendo otro asunto del cual tratar, el Presidente dispone un receso para la redacción de la presente acta, y reinstalada la Junta, por Secretaria se da lectura a la misma, la cual es aprobada por unanimidad y sin modificaciones, y suscrita por los asistentes, con lo cual se levanta la sesión a las nueve horas treinta minutos de este mismo día.


Ing. Ricardo Palau Jiménez
Presidente


Ab. Priscila Palau Gilbert
Secretaria Ad-Hoc

desimar.doc

CERTIFICO: Que la presente Acta es fiel copia de su original que reposa en el Libro de Actas de la Compañía al cual me remito.-


Ab. Priscila Palau G.
Secretaria Ad-Hoc



Guayaquil, Noviembre 7 del 2000

Señor
Rafael Valdez Cevallos
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme manifestarle que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía **DESIMAR S.A.** celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo a Usted para el cargo de **GERENTE** por el lapso de cinco años.

Según los Estatutos Sociales, a Usted le corresponderá ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

DESIMAR S.A. se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón, Ab. Marcos Díaz Casquete, el día 30 de Octubre de 1992 e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el día 16 de Noviembre de 1992.

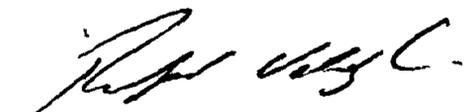
Atentamente,



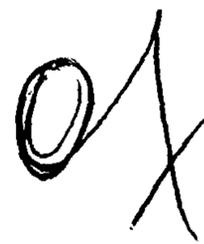
Ing. Ricardo Palau Jiménez
Presidente de la Junta

RAZON: Acepto desempeñar el cargo de **GERENTE** de la compañía **DESIMAR S.A.**, para el cual he sido reelegido según el nombramiento que antecede.

Guayaquil, Noviembre 7 del 2000



Rafael Valdez Cevallos
C.I. 090533526-1



REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1.- En la presente fecha queda inscrito este Nombramiento de GERENTE de la compañía DESIMAR S.A., a favor de RAFAEL VALDEZ CEVALLOS, folio 83.297, Registro Mercantil número 22.979, Repertorio número 29.215.- Se archivan los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.- Guayaquil, veinte y cuatro de Noviembre del dos mil.-

Valde- Desimmar
DRA. KATIA MURRIETA WONG
REGISTRADORA MERCANTIL INTERINA
DEL CANTON GUAYAQUIL

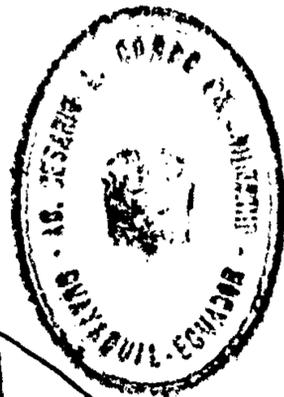
f. MFG *[Signature]*
Trámite Nº 55923

NOTA.- Este Registro solamente da fe de la veracidad de los datos relativos a la inscripción y/o anotación de este documento.



[Signature]
CERTIFICADO que este documento es fiel a su original.

[Signature]
Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil



[Signature]
Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEXTA COPIA CERTIFICADA que sello y firme en cinco fojas útiles xerox.-Guayaquil, a cinco de Noviembre del año dos mil dos.

[Signature]
Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil

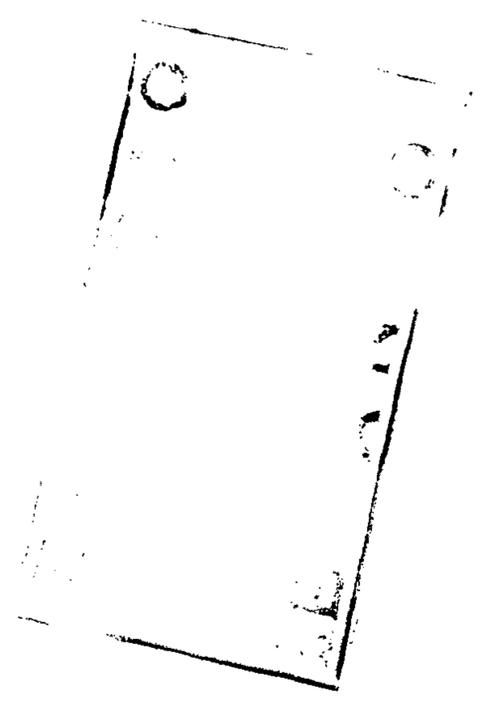


Doyle que to-

mé nota al margen de la matriz original de la presente, que por resolución número 03-G-DIC-0001423, del señor Intendente de Compañías de Guayaquil, de fecha veinticinco de febrero del año dos mil tres, fue aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinentes.- Guayaquil, veintisiete de febrero del año dos mil tres.-



Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil





Dra. Norma Plaza
de García

**REGISTRADORA
MERCANTIL**

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

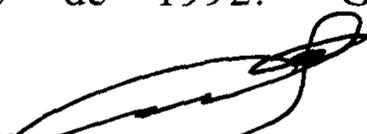
1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 03-G-DIC-0001423, dictada el 25 de Febrero del 2.003, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: la Conversión del capital, Capital Autorizado, Aumento del capital Suscrito y Reforma del estatuto de la compañía **DESIMAR S.A.**, de fojas 27.347 a 27.359, número 3.894 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 6.248 del Repertorio.-2.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.-3.-**Certifico:** Que con fecha de hoy, se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, once de Marzo del dos mil tres.-

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL.**

ORDEN: 46536
LEGAL: SILVIA COELLO
AMANUENSE: FABIOLA CASTILLO
COMPUTO: FABIOLA CASTILLO
ANOTACION/RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO POR: *M*



DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Cuarto de la Resolución No. **03-G-DIC-0001423**, dictada por Intendente de Compañías de Guayaquil, el 25 de febrero del 2.003, se tomó nota de Conversión, Aumento de Capital y Reforma de Estatutos, que contiene la resolución antes mencionada, al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía denominada "DESIMAR S.A.", otorgada ante mí, el 30 de Octubre de 1992.- Guayaquil, veinticinco de Marzo del dos mil tres.-


DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

